RA SJ SJD DAJ PJ 2021 566 Santa Cruz de la Sierra, 19 de Noviembre de 2021



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 006/2021 de 08 de junio de 2021, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 566 2021 de 19 de Noviembre de 2021.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue Personalidad Jurídica.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 566 2021 de 19 de Noviembre de 2021, concluye que la solicitante **CLUB DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LOS VALLES CRUCEÑOS - ADEVALLE**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

## **POR TANTO:**

El Secretario de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 006/2021 de 08 de junio de 2021 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

# RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la persona colectiva con la denominación CLUB DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LOS VALLES CRUCEÑOS - ADEVALLE, como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Mairana, Provincia Florida, Departamento de Santa Cruz-Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XV Titulos, 49 Artículos, 2 Disposiciones Transitorias, 2 Disposiciones Finales y su Reglamento Interno con sus XIV Títulos, 47 Artículos.

**Artículo Segundo.-** La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso que sus objetivos o actividades a desarrollar se encuentren sujetos a regulación estatal, deberán tramitar la autorización expresa ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, cumpliendo con los requisitos y normativas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020

Registrese, Cúmplase y Archívese.

Carp. 350/21



Firma digital: Abog. Miguel Angel Navarro SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ